

SOLICITANTE: VICTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA CC. 17.194.689
ABSOLVENTE: CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE UA-NORTE NIT. CC. 6.663.512



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EXTRAPROCESO – INTERROGATORIO DE PARTE
RADICADO No. 54-001-4003-003-2023-00789-00

San José de Cúcuta, dos de febrero de dos mil veinticuatro.

Se encuentra al despacho la presente prueba extraproceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que fue subsanada la falencia indicada y que la solicitud cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el artículo 184 del CGP, artículo 6 y demás normas concordantes de la Ley 2213 de 2022, se dispondrá admitir el presente trámite extraprocesal.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE esta prueba Extraprocesal (Interrogatorio de Parte) instaurado por VICTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA, actuando a través de apoderado judicial en contra la CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE UA-NORTE.

SEGUNDO: SEÑALASE la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (A. M.) DEL VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo la diligencia de Interrogatorio de parte, por parte de la CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE UA-NORTE a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

TERCERO: ORDENAR a la parte actora **NOTIFICAR** personalmente este proveído al absolvente antes mencionado conforme lo dispone el artículo 200 del C.G.P. en concordancia con lo previsto en los artículos 291 y 292 ibidem, o conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Adviértasele que si no se presenta o facilita el normal desarrollo de la diligencia se procederá a la confesión ficta o presunta (Art. 205 CGP.).

Conforme lo dispuesto en dicha providencia, la citada audiencia se realizará **EN FORMA VIRTUAL**, a través de la plataforma Lifesize habilitada para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual considera el despacho, segura y de fácil acceso de manera que permite la presencia de todos los sujetos procesales y a la que se accederá a través del link: <https://call.lifesizecloud.com/20584135>, atendiendo los lineamientos previstos en el protocolo para adelantar audiencias virtuales¹ por lo que es necesaria su lectura y comprensión.

Igualmente, a través del link tendrá acceso al expediente virtual la parte solicitante [54001400300320230078900](https://expediente.virtual.cjcd.gov.co/54001400300320230078900).

¹ [PROTOCOLO AUDIENCIAS.pdf](#)

SOLICITANTE: VICTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA CC. 17.194.689
ABSOLVENTE: CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE UA-NORTE NIT. CC. 6.663.512

CUARTO: Diligenciado lo anterior a costas del interesado expídase copia auténtica de la diligencia y hágase entrega previa constancia y así mismo archívense las actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

(El presente documento se suscribe con firma digitalizada, debido a fallas presentadas en la plataforma de firma electrónica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura).

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 5 de febrero de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd64b2019a6102214af350b3108ae19e01c0c8ed235251143de53c21e83e416**

Documento generado en 02/02/2024 05:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SOLICITANTE: WILMER RAMIREZ GUERRERO CC 13.850.901
ABSOLVENTE: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MARIN CC. 80.178.408



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EXTRAPROCESO – INTERROGATORIO DE PARTE
RADICADO No. 54-001-4003-003-2023-00606-00

San José de Cúcuta, dos de febrero de dos mil veinticuatro.

Se encuentra al despacho el presente expediente para resolver lo que en derecho corresponda

Atendiendo lo ordenado en la audiencia llevada a cabo el 17 de octubre de 2023, este Despacho dispone señalar como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte del señor LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MARIN, el QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) DE 2023 A LAS DIEZ (10:00) A.M.

En consecuencia, se **ORDENA** a la parte actora **NOTIFICAR** personalmente este proveído al absolvente antes mencionado conforme lo dispone el artículo 200 del C.G.P. y de conformidad a lo previsto en los Arts. 291 y 292 ib. o según lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Adviértasele que si no se presenta o facilita el normal desarrollo de la diligencia se procederá a la confesión ficta o presunta (Art. 205 CGP.).

Conforme lo dispuesto en dicha providencia, la citada audiencia se realizará **EN FORMA VIRTUAL**, a través de la plataforma Lifesize habilitada para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual considera el despacho, segura y de fácil acceso de manera que permite la presencia de todos los sujetos procesales y a la que se accederá a través del link: <https://call.lifesizecloud.com/20584124>, atendiendo los lineamientos previstos en el protocolo para adelantar audiencias virtuales¹ por lo que es necesaria su lectura y comprensión.

Igualmente, a través del link 54001400300320230060600 tendrá acceso al expediente virtual la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica.
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 5 de febrero de 2024, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

¹ [PROTOCOLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES](#)

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb526b3f0b76b1f39397c81ba81585ccc9ca754e423f37f373143b43aff3555**

Documento generado en 02/02/2024 05:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>